

CG-A-38/25

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025.**

1. Reuniéndose en sesión extraordinaria en la sede<sup>1</sup> del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup>, las y los integrantes del Consejo General<sup>3</sup>, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal<sup>4</sup>, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

2.
  - I. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CG661/2016**, mediante el cual fue aprobado el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**<sup>6</sup>, al cual se le han realizado diversas reformas, siendo la última de éstas, la aprobada mediante el acuerdo **INE/CG57/2025**, emitido con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, donde se aprobó la adición del Anexo 8.7 al Reglamento de Elecciones.
3.
  - II. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>7</sup> en materia judicial; decreto que entró en vigor con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro y, el cual, en su artículo octavo transitorio,

<sup>1</sup> A través de su asistencia virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 1, fracción V y 4º, numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En adelante, Instituto.

<sup>3</sup> Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

<sup>4</sup> Esta sesión se llevará a cabo sin la intervención de las representaciones de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes al tratarse de una sesión relativa al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

<sup>5</sup> En lo sucesivo "INE".

<sup>6</sup> En lo sucesivo "Reglamento de Elecciones".

<sup>7</sup> En lo sucesivo "CPEUM".

estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales en dicha materia.

- 4.
- III. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**<sup>8</sup>, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- 5.
- IV. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el **Decreto número 79**, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**<sup>9</sup>, en cumplimiento al artículo octavo transitorio de la reforma constitucional federal en materia judicial.
- 6.
- V. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General, fue aprobado el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-94/24**, mediante el cual se reformó el **Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, con el objeto de establecer que, de conformidad con las reformas constitucionales en materia judicial, los partidos políticos no tendrían participación en los mismos; reformándose así, el reglamento aprobado con fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-20/23** y posteriormente reformado con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro mediante el acuerdo con clave alfanumérica **CG-A-81/24**.
- 7.
- VI. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el **Decreto número 102**, mediante el cual se reformó el **Código Electoral del Estado de Aguascalientes**<sup>10</sup>, derivado de las reformas constitucionales en materia judicial.
- 8.
- VII. Con fecha tres de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el **Decreto número 105**, mediante el cual, el Congreso del Estado de Aguascalientes emitió la **“Convocatoria pública abierta para integrar los listados de las personas que participarán en**

---

<sup>8</sup> En lo sucesivo “LGIPE”.

<sup>9</sup> En lo sucesivo “Constitución Local”.

<sup>10</sup> En lo sucesivo “Código Electoral”.

• • •

la elección extraordinaria 2024-2025 para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de personas juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado”<sup>11</sup>, misma que, en el inciso b) del segundo párrafo de la Base Séptima, estableció que, este Consejo General debería celebrar la primera sesión para la preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025<sup>12</sup>, dentro de los siete días naturales siguientes a su publicación.

9.  
VIII. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, **declaró el inicio del PEEPJEA 2025**, en el cual, tendrá lugar la elección de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

10.  
IX. Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-02/25**, mediante el cual, aprobó la **Agenda Electoral del PEEPJEA 2025**, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, párrafo sexto, del Decreto 79 de la Constitución Local, así como el artículo 78, fracción III del Código Electoral.

11.  
X. Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba la integración del Comité Temporal de Documentación y Material Electoral, en términos del artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”**, identificado bajo la clave alfanumérica **CG-A-04/25**.

12.  
Quedando integrado dicho Comité de la siguiente manera:

---

<sup>11</sup> En lo sucesivo “Convocatoria”.

<sup>12</sup> En lo sucesivo “PEEPJEA 2025”.

Comité Temporal de Documentación y Material Electoral		
No.	Cargo	Nombre
1	Presidencia	Consejero electoral, Lic. José de Jesús Macías Macías.
2	Secretaría	Consejera electoral, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval.
3	Representante de la Secretaría Ejecutiva	Mtra. Daniela Castillo Martínez.
4	Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral	Lic. José Miguel Zambrano Medrano.
5	Representante del área de Diseño Gráfico	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta.
6	Representante de la Coordinación de Informática	Lic. Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz.
7	Representante de la Dirección Administrativa	Lic. Rubén Muñoz Gómez.

13.

- XI. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CG52/2025**, mediante el cual se dictaron **“Las directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025”**, en el que se establecen diversas actividades que deberán realizar tanto el INE como los Organismos Públicos Locales<sup>13</sup>, conforme a sus atribuciones en el marco de celebración de las elecciones de los Poderes Judiciales locales, en cumplimiento a lo establecido en la CPEUM y en el artículo segundo transitorio de la reforma a la LGIPE, el cual dispone que los Congresos Locales y los OPL atenderán lo dispuesto en dicha Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

14.

- XII. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión ordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica

<sup>13</sup> En lo sucesivo “OPL”.

CG-A-08/25, mediante el cual facultó a la presidencia del Consejo General para formular y suscribir el **convenio de colaboración** con el INE para la preparación y el desarrollo de las actividades del PEEPJEA 2025, el cual fue firmado en fecha catorce de marzo del presente año.

15.

XIII. Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo General del INE el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG61/2025**.

16.

XIV. Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, se celebró el **convenio de colaboración** para establecer los compromisos y lineamientos, entre el Instituto y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el desarrollo del PEEPJEA 2025.

17.

XV. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-15/25**, mediante el cual aprobó la reforma al **Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**.

18.

XVI. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión ordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, aprobó la integración de los **listados de candidaturas** en funciones, así como los presentados por los Poderes del Estado para la elección de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas **CG-A-19/25**, **CG-A-20/25** y **CG-A-21/25**, respectivamente.

19.

XVII. Con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo General del INE, el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de**

la **documentación electoral correspondiente**”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG210/2025**.

20.

**XVIII.** Con fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/25**, mediante el cual aprobó para su impresión y producción, los **diseños de la documentación y material electoral** que se utilizará en el PEEPJEA 2025.

21.

**XIX.** Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-29/25**, mediante el cual aprobó la **designación de las personas ciudadanas que integran los Consejos de Partido Judicial Electoral**<sup>14</sup> en el PEEPJEA 2025, así como las sedes en donde se instalaron cada uno de estos.

22.

**XX.** Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-30/25**, mediante el cual se aprobó el **programa de capacitación** para las personas integrantes de los Consejos de Partido Judicial y de la rama administrativa del Instituto.

23.

**XXI.** Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-31/25**, mediante el cual se reformaron los **Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, así como la conservación del material reutilizable**.

24.

**XXII.** Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, fue aprobado por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025<sup>15</sup> del Instituto Nacional Electoral, el **“Acuerdo de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el escrutinio y**

<sup>14</sup> En lo sucesivo “Consejos de Partido Judicial”.

<sup>15</sup> En lo sucesivo “Comisión Temporal PEEPJF”.

• • •

---

**cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025”,** identificado con la clave alfanumérica **INE/CTPEEPJF/006/2025.**

25.

**XXIII.** Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Instituto, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral<sup>16</sup>, recibió por parte de la Unidad de Técnica de Vinculación con los OPL del INE (UTVOPL) un correo electrónico, en el que fue notificado el oficio **INE/DEOE/0424/2025**, mediante el cual se informó que fueron **aprobados los formatos únicos** de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025, a efecto de que éstos sean personalizados y posteriormente sean sometidos a la aprobación del máximo órgano de dirección de este Instituto.

26.

**XXIV.** Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión ordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-35/25**, mediante el cual se determinó **el lugar que ocupará la bodega electoral central para el resguardo de la documentación y material electoral.**

27.

**XXV.** Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión ordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-36/25**, mediante el cual se aprobó el **Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez de la elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.**

28.

**XXVI.** Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la **firma del anexo técnico número uno** del convenio de colaboración mencionado en el resultando XII, con el fin de precisar las actividades y mecanismos del PEEPJEA 2025, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

29.

**XXVII.** Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, este Instituto, recibió por parte de la Unidad de Técnica de Vinculación con los OPL del INE (UTVOPL) un correo electrónico, en el que se envió el oficio

---

<sup>16</sup> En lo sucesivo “DCyOE”.

• • •

**INE/DEOE/0466/2025**, mediante el cual se notifica el acuerdo con clave alfanumérica **INE/CTPEEPJF/006/2025**, emitido por la Comisión Temporal PEEPJF, en el que fueron **aprobados los formatos únicos** de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025, lo anterior en relación con lo señalado en el resultando XXII de este acuerdo.

30.

**XXVIII.** Con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, el Comité Temporal de Documentación y Material Electoral de este Instituto, llevó a cabo una **reunión de trabajo** con el fin de presentar los proyectos de diseño de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo, utilizando para ello los formatos únicos aprobados previamente por la Comisión Temporal PEEPJF, los cuales fueron personalizados y presentados, acordándose los diseños de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo del PEEPJEA 2025.

31.

**XXIX.** Con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, mediante el oficio número **IEE/CDME/CEJMM/025/2025**, la presidencia del Comité Temporal de Documentación y Material Electoral de este Instituto, **remitió** a la Presidencia del Consejo General las **propuestas** de los diseños de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos del PEEPJEA 2025, aprobados en la reunión de trabajo referida en el resultando anterior, a efecto de que se sometan a consideración de las y los integrantes del Consejo General.

## CONSIDERANDOS

32.

**PRIMERO. Naturaleza del Instituto.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracciones III y IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Local; 66, primer párrafo del Código Electoral y, el artículo 3º, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>17</sup>, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del

---

<sup>17</sup> En lo sucesivo "Reglamento Interior".



• • •

ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

33.

**SEGUNDO. Atribuciones para la organización de la elección del Poder Judicial en el Estado.** Los artículos 41, base V, primer párrafo de la CPEUM y 1º, fracciones XV y XVI del Código Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Local.

34.

Asimismo, y para efecto de robustecer este considerando, se cita lo señalado en el artículo 64 del Código Electoral, que establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 64. La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución, el Código y demás normativa aplicable”.*

35.

**TERCERO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral.** El artículo 67 del Código Electoral establece que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control. Lo anterior, además de los Consejos de Partido Judicial tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

36.

**CUARTO. Aplicación del Reglamento de Elecciones.** La LGIPE dispone en su artículo 104, numeral 1, inciso a), que le corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, dando como consecuencia la obligación para este Instituto de observar lo anteriormente expuesto, además de que, para el acuerdo que nos ocupa, este fundamento se encuentra relacionado con lo establecido en el artículo 176, primer párrafo del Código Electoral, que establece que la documentación y los materiales electorales que se utilicen en las elecciones locales, se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Elecciones

37.

• • •

---

Bajo dicha tesitura, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado C, numerales 4 y 5 de la CPEUM; 104 numeral 1, incisos a), f), g) y r) de la LGIPE; 17 apartado B, segundo párrafo de la Constitución Local; 149, numerales 1, 2, y 3, y 160, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, apartado A, preceptos legales que se armonizan con el artículo 176, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto está facultado para ejercer funciones relativas al diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y los materiales electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

38.

**QUINTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado.** Los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código Electoral y, los artículos 5º, numeral 1, inciso A), numeral 1, número I y 6º del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funciona de manera permanente; el cual, actualmente está integrado por una consejería titular que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas, quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

39.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y el artículo 5º, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

40.

**SEXTO. Competencia.** De conformidad con el artículo tercero transitorio, párrafo sexto del Decreto 79 de la Constitución Local, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, este Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJEA 2025, así como para

• • •

---

garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales.

41.

Los artículos 75, en sus fracciones XV, XX y XXX; el 412, fracciones I, II, IV, y XIV; así como el 422 del Código Electoral, señalan que son atribuciones del Consejo General, proporcionar en tiempo y forma a los organismos electorales, la documentación electoral necesaria, además de dictar los acuerdos, resoluciones, reglamentos, lineamientos y manuales necesarios a fin de cumplimentar con lo establecido en dicho Código; siendo también parte de sus atribuciones, las demás que le confiera la CPEUM, la LGIPE, aquellas no reservadas al INE y las establecidas en el propio Código Electoral, a su vez, deberá tomar en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes para determinar la documentación del proceso de elección de Magistraturas y personas Juzgadoras, fundamentación que resulta aplicable para este acuerdo.

42.

Cabe hacer mención que también son aplicables los artículos 82, fracción VII del Código Electoral y 61, numeral 2, fracciones VII y IX del Reglamento Interior, los cuales estipulan que la DCyOE de este Instituto, elaborará lo proyectos, el diseño y coordinará la producción de la documentación electoral, dando seguimiento a la producción e impresión de la misma, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; razón por la cual, a fin de contar con la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en el PEEPJEA 2025, es que somete a consideración de las y los integrantes del Consejo General, en los términos expuestos en el resultando XXVIII, la personalización de los formatos únicos proporcionados por el INE.

43.

**SÉPTIMO. Reformas constitucionales en materia judicial.** De conformidad con los resultados II y IV del presente acuerdo, referentes a la aprobación de las reformas constitucionales en el ámbito federal y local en materia judicial, a través de las cuales se modificó la manera en la que se eligen a las personas juzgadoras del Poder Judicial, se desprende que, en lo que respecta al ámbito local, los artículos tercero y séptimo transitorios del Decreto 79 de la Constitución Local, establecen lo siguiente:

44.

*“TERCERO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir la totalidad de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes y titulares de Juzgados del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, incluyendo los del Centro de Justicia Auxiliar, dará inicio el día de la*

• • •

---

*entrada en vigor del presente Decreto; la elección extraordinaria se llevará acabo el primer domingo de junio de 2025 o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.*

...

*“El Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.*

...

*“La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación. Podrán participar como observadores las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representantes o militantes de un partido político.*

...

*“SÉPTIMO. El Congreso del estado tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.*

*“En atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo Octavo Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, que determina que para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y demás autoridades observarán las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto”.*

45.

Lo anterior, derivó en la reforma emitida al Código Electoral y en la emisión de la Convocatoria referidas respectivamente en los resultandos VI y VII del presente acuerdo, que propiciaron la declaratoria del inicio de la etapa de preparación del PEEPJEA 2025, la cual concluye con el inicio de la etapa de la jornada electoral y después se continua con la etapa de cómputos y sumatoria, precisando que en la primera de ellas es donde corresponde llevar a cabo la realización del diseño, producción e impresión de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo del PEEPJEA 2025, materia del presente acuerdo.

• • •

46.

**OCTAVO. De la documentación electoral para el escrutinio y cómputo.** Este Instituto tiene la obligatoriedad de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, los cuales deberán adaptarse a las particularidades establecidas en la legislación de la materia local, tal cual como se ha establecido en el considerando CUARTO de este acuerdo. En razón a ello y con base en lo dispuesto en los oficios identificados con los números **INE/DEOE/0424/2025** e **INE/DEOE/0466/2025**, referidos en los Resultandos XXIII y XXVII, en donde se hace del conocimiento de este Instituto la aprobación de los formatos únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025, por parte del Comisión Temporal del PEEPJF del INE, es que se trabajó en la personalización de dicha documentación, la cual será utilizada en la etapa de cómputos y sumatoria del PEEPJEA 2025.

47.

Tal como se menciona en el Resultando XVIII del presente acuerdo, con fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/25**, mediante el cual aprobó para su impresión y producción, los diseños de la documentación y material electoral que se utilizará en el PEEPJEA 2025 y toda vez que, en dicha fecha la Comisión Temporal del PEEPJF no había aprobado los formatos únicos de la documentación electoral a utilizarse en la etapa de cómputos y sumatoria del proceso en curso, para de manera posterior distribuirlos entre los OPL, en virtud de que fueron emitidos los lineamientos correspondientes para la preparación de la emisión de los diseños de la documentación y material electoral en fecha siete de marzo del año en curso, quedo pendiente entonces la aprobación de la documentación materia del presente acuerdo.

48.

Ahora bien, con base en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CTPEEPJF/006/2025**, citado en el Resultando XXII, es que se menciona que los formatos únicos son diseños genéricos de la documentación y material electoral, proporcionados por el INE a los OPL, los cuales cumplen con las disposiciones aplicables del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1. y dado que son formatos genéricos, ofrecen una base y una guía para que los OPL los adapten conforme a los datos de su entidad y a las particularidades establecidas en su respectiva legislación local, siendo formatos personalizables. Estos formatos se mantendrán vigentes para su utilización, en tanto no sufran modificación que implique que deban aprobarse mediante un nuevo acuerdo.

• • •

49.

Asimismo, debido a la diferencia que existe en la elección de los cargos del Poder Judicial con las de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de Ayuntamientos y al no contar con precedentes, aunado a que los tiempos reducidos para su organización conllevan un desafío operativo, se actualizaron razones que llevaron a la elaboración de formatos únicos y específicos para las elecciones de los poderes judiciales locales, los cuales, si bien, tienen como base los diseños de los documentos y materiales electorales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobados por el Consejo General del INE, deberán adecuarse al ámbito local para utilizarse en el escrutinio y cómputo en el proceso electoral que transcurre en el estado de Aguascalientes. Señalando a su vez que, dentro del acuerdo citado, se encuentran anexos los formatos únicos que corresponden a la documentación electoral que se utilizará para el escrutinio y cómputo.

50.

Asimismo, dentro de la personalización de los formatos, se determinó conservar la identidad cromática aprobada con anterioridad para las boletas electorales, siendo ésta: **Pantone 1905U** (para Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial); **Pantone 278U** (para personas juzgadoras en materia Laboral, del Centro de Justicia Auxiliar y de Oralidad Mercantil); **Pantone 7485U** (para personas juzgadoras en materia Penal); **Pantone 148U** (para personas juzgadoras en materia Mercantil Tradicional, Civil y Familiar), y **Pantone 1625U** (para personas juzgadoras en materia Mixta).

51.

El objeto de conservar la asignación cromática específica para las diferentes elecciones del Poder Judicial del Estado, es permitir a la ciudadanía y al funcionariado electoral, identificar cada una de las elecciones para facilitar su escrutinio y cómputo.

52.

Finalmente, se señala que, la documentación electoral para el escrutinio y cómputo fue personalizada, adecuándose al ámbito local, la cual será impresa y producida por el Instituto, quien cuenta con la infraestructura técnica y humana para ello.

53.

**NOVENO. Listado de documentación electoral para el escrutinio y cómputo.** Con base en lo establecido en los considerandos que integran el presente acuerdo, este Consejo General aprueba la siguiente documentación electoral para el escrutinio y cómputo para el PEEPJEA 2025:

No.	Documento
1	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras Laborales.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras del Centro de Justicia Auxiliar.
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras de Oralidad Mercantil.
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras en materia Penal.
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras Mercantiles Tradicionales.
8	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras Civiles.
9	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras Familiares.
10	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras en materia Mixta.
11	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia.
12	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
13	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras Laborales.
14	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras del Centro de Justicia Auxiliar.
15	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras de Oralidad Mercantil.
16	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras en materia Penal.
17	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras Mercantiles Tradicionales.
18	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras Civiles.
19	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras Familiares.
20	Acta de cómputo de Partido Judicial de la elección de Personas Juzgadoras en materia Mixta.
21	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia.
22	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
23	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Personas Juzgadoras Laborales.
24	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Personas Juzgadoras del Centro de Justicia Auxiliar.
25	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Personas Juzgadoras de Oralidad Mercantil.
26	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Personas Juzgadoras en materia Penal.

27	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Personas Juzgadoras Mercantiles Tradicionales.
28	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Personas Juzgadoras Civiles.
29	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Personas Juzgadoras Familiares.
30	Acta de sumatoria del Consejo General de la elección de Personas Juzgadoras en materia Mixta.
31	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia.
32	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
33	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Personas Juzgadoras Laborales.
34	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Personas Juzgadoras del Centro de Justicia Auxiliar.
35	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Personas Juzgadoras de Oralidad Mercantil.
36	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Personas Juzgadoras en materia Penal.
37	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Personas Juzgadoras Mercantiles Tradicionales.
38	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Personas Juzgadoras Civiles.
39	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Personas Juzgadoras Familiares.
40	Cartel de resultados de cómputo de la elección de Personas Juzgadoras en materia Mixta.

54.

Por lo anterior, se agrega como **Anexo Único** al presente acuerdo el documento que contiene los diseños de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo en el PEEPJEA 2025.

55.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, primer párrafo, apartado C, numerales 4 y 5, y 116, párrafo segundo, fracciones III y IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 98, numerales 1 y 2, y 104 numeral 1, incisos a), f), g) y r) de la LGIPE; 149, numerales 1, 2 y 3, y 160, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, apartado A; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto, así como los artículos tercero y séptimo transitorios del Decreto 79 de la Constitución Local; 1º, fracciones XV y XVI, 64, 66 primer párrafo, 67, 69, primer párrafo, 75 fracciones XV, XX y XXX, 82, fracción VII, 176, primer párrafo, 412, fracciones I, II, IV y XIV, y 422 del Código Electoral; 3º, numeral 1, 5º, numeral 1, inciso A), numeral 1, número I, 6º, 61, numeral 2, fracciones VII y IX del Reglamento Interior; así como el artículo 5º, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO



• • •

56. **PRIMERO.** Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones XV, XX y XXX, 412, fracciones I, II, IV, y XIV, así como el 422 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y el artículo 7º, numeral 1, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

57. **SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba para su impresión y producción, los diseños de la documentación electoral que se utilizará para el escrutinio y cómputo en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, en términos de lo expuesto en los considerandos que integran el presente acuerdo, los cuales se adjuntan al presente acuerdo como Anexo Único y forman parte integral del mismo.

57. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el contenido del presente acuerdo y su Anexo Único a las candidaturas contendientes en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, por los medios correspondientes.

58. **CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, para que se informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la aprobación del presente acuerdo y su Anexo Único, remitiendo los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación aprobada, enviando copia digitalizada del presente acuerdo, así como de su Anexo Único.

59. **QUINTO.** El presente acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

60. **SEXTO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su Anexo Único, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior; y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

61. **SÉPTIMO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su Anexo Único, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

62. **OCTAVO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo y su Anexo Único, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

63. El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, relativa al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, celebrada a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinticinco. **Conste.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD  
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.